


CARACTERISTICAS TECNICAS

FAMILIA	EQUIPO ELECTRICO
DENOMINACION ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	ESTUFA ELECTRICA

A. DESCRIPCION FUNCIONAL	POTENTE EMISOR DE CALOR EN DISEÑO COMPACTO Y FÁCIL DE USAR. LAS ESTUFAS ELÉCTRICAS SE CARACTERIZAN POR PERMITIR UNA EFECTIVA DIFUSIÓN DEL CALOR DE FORMA HOMOGÉNEA Y EN POCO TIEMPO. DISFRUTA DE UNA AGRADABLE TEMPERATURA DE AMBIENTE EN TU HABITACIÓN, OFICINA, SALA O DONDE ESTÉS.
B. CARACTERISTICAS GENERALES	<p>B01 POTENCIA MÁXIMA: 2500W (3 NIVELES DE POTENCIA: 1500W, 2000W Y 2500W).</p> <p>B02 ELEMENTOS CALEFACTORES: 11 ELEMENTOS PARA UNA DISTRIBUCIÓN UNIFORME DEL CALOR.</p> <p>B03 CONTROL DE TEMPERATURA: REGULABLE ENTRE 5°C Y 35°C.</p> <p>B04 PANTALLA DIGITAL: PERMITE VISUALIZAR Y AJUSTAR LA CONFIGURACIÓN FÁCILMENTE.</p> <p>B05 TEMPORIZADOR PROGRAMABLE: PARA ENCENDIDO/APAGADO AUTOMÁTICO.</p> <p>B06 MODO ECO: OPTIMIZA EL CONSUMO ENERGÉTICO MANTENIENDO CONFORT TÉRMICO.</p> <p>B07 INDICADOR LUMINOSO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>B08 MOVILIDAD: 4 RUEDAS MULTIDIRECCIONALES PARA TRANSPORTE SENCILLO.</p> <p>B09 SUPERFICIE RECOMENDADA: HABITACIONES DE HASTA 25 M².</p> <p>B10 DIMENSIONES APROXIMADAS: ALTO 63 CM, ANCHO ENTRE 28-47 CM (SEGÚN MODELO).</p> <p>B11 COLOR: NEGRO.</p> <p>B12 TIPO: RADIADOR DE ACEITE (CALOR MÁS DURADERO Y SILENCIOSO)</p>
	
	IMAGEN REFERENCIAL
C. ACCESORIOS	<p>C01 PAÑOS DE MICROFIBRA ANTIESTÁTICA</p> <p>C02 ACEITE DIELECTRICO DE REPUESTO</p>
D. REQUERIMIENTO DE ENERGIA	D01 220 V / 60 Hz (BEGÚN EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD)
F. FECHA DE ACTUALIZACION	2026




 WALTER ABRAHAM QUISTGAARD RIVERA
 Ingeniero Electrónico
 CIP N° 305470

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA- RED DE SALUD MOQUEGUA
Actividad del POI:	ATENCION DEL RECIEN NACIDO NORMAL
Denominación de la Contratación:	ESTUFA ELECTRICA

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)			
Los equipos que se adquirirán tienen como finalidad garantizar condiciones terminas adecuadas en los ambientes de atención neonatal, contribuyendo a la prevención de hipotermia en el recién nacido durante el control de CRED y la atención inmediata en el área de atención neonatal.			
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)			
Una estufa eléctrica es un aparato que convierte energía eléctrica en calor mediante resistencia o inducción, utilizado para calentar espacios.			
III. CARACTERÍSTICAS TECNICAS (Obligatorio)			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
322239390001	ESTUFA ELECTRICA	UNIDAD	5
VER ANEXO ADJUNTO			
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)			
(NO CORRESPONDE)			
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)			
:NO CORRESPONDE			
VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)			
Garantía más de un año			
VII. MUESTRAS (De corresponder)			
NO CORRESPONDE			
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL			
<ul style="list-style-type: none"> -RUC Activo -Documento de Identidad -N° de Cuenta de CCI -Registro Nacional de Proveedores. -Comprobante de pago autorizado por la SUNAT 			
X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)			
Lugar: Almacén de Diresa Moquegua			
Plazo: Según la indagación del mercado			
XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)			
El área usuaria dará la conformidad responsable del Programa presupuestal Desarrollo Infantil temprano de la Red Moquegua.			
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)			
La entidad deberá realizar un solo pago previa conformidad por parte del área usuaria.			



<p>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p> <p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>XIV. PENALIDADES (Obligatorio)</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F = 0.40. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
<p>XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)</p> <p>(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)</p> <p>(en caso no corresponda indicar: NO CORRESPONDE)</p>
<p>XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)</p> <p>La Dirección Regional de Salud Moquegua puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
<p>XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</p> <p>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Dirección Regional Moquegua.</p> <p>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de</p>



resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Dirección Regional Moquegua.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Dirección Regional Moquegua el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED DE SALUD MOQUEGUA

.....
Lic. Enf. Ciro GROSSMANN SOSA
R.F.S.P. P.P. DT

Firma

Área usuaria o técnica estratégica